



RADICADO No. 05266 40 03 002 2007 00137 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1356

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud de embargo allegada por parte de la abogada Myriam Trujillo Bedoya, se advierte que a la misma no se le dará trámite alguno en vista que la togada no representa al demandante Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II, sino que dicha labora la ejerce la doctora Cristina Trujillo Bedoya en virtud del contrato de cesión visible a folio 138 y el auto 2057 visible a folio 89.

NOTIFIQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

ACE